



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13668

Miércoles 9 de Junio de 2021

Edición de 40 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 348, 359, 361, 362, 366 a 369 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Res. N° 38 a 42, 46 y 47 3-6

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2021 - Res. N° 99 a 103 6-8
Secretaría General de Gobierno
Año 2021 - Res. N° 97 y 98 8-9
Secretaría de Trabajo
Delegación Trelew
Año 2020 - Res. N° 50, 57, 59, 66 y 67 9-11

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2021 - Acdo. N° 75 a 80 11-16
Poder Judicial
Año 2021 - Acdo. Plen. N° 4982 S.L. 16-29

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 30-40

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 348 **19-05-21**

Artículo 1°.- Designese al Señor Subsecretario de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público, Licenciado Ángel Ernesto NURCHI (D.N.I. N° 29.858.580), como representante de las acciones de PATAGONIA BROKER SOCIEDAD ANÓNIMA pertenecientes al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de mayo de 2021 a las 14:00 hs. en las instalaciones de la sociedad sitas en Alberdi N° 298 de la Ciudad de Trelew.-

Artículo 2°.- La representación asignada por el artículo precedente tendrá los alcances previstos en el Estatuto Social de Patagonia Broker Sociedad Anónima, y se tendrá por cumplida con la presentación de copia certificada del Acta de la Asamblea respectiva.-

Artículo 3°.- Por Escribanía General de Gobierno extiéndase el respectivo poder en los términos consignados en el presente Decreto.-

Dto. N° 359 **28-05-21**

Artículo 1°: Aprobar lo actuado por el agente VIANA, Julián (M.I. N° 32.908.187 - Clase 1987), en orden al período comprendido entre el 01 de enero de 2019 hasta la fecha del presente, en el cargo Abogado «A»- Nivel I Cat.17- Planta Temporaria.

Artículo 2°: Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto la mensualización del Abogado VIANA Julián (M.I. N° 32.908.187 - Clase 1987), en el cargo Abogado «A» - Código 4-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional Categoría 17, Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua, efectuada mediante Decreto N°212/18.

Artículo 3°: Mensualizar a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2021 a la abogada Mariana CHUCAIR (M.I. 23.867.221 - Clase 1974) en el cargo Abogado «A» - Código 4-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional Categoría 17, Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 303: Instituto Provincial del Agua - Programa 17: Conducción y Ejecución de Obras Hídricas - Actividad 01 - Conducción y Ejecución de Obras Hídricas - Ejercicio 2021.

Dto. N° 361 **28-05-21**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar a la firma OVEON S.A. (C.U.I.T.:30-55603179-3) la continuidad del con-

trato de locación por el período iniciado el 1° de Enero del año 2021 y hasta la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar al Secretario de Pesca, Dr. José Gabriel Aguilar, a suscribir el contrato de locación del inmueble que posee la firma OVEON S.A. (C.U.I.T.: 30-55603179-3), ubicado en la Avenida Libertad 279 de la ciudad de Rawson, donde funciona la sede de la Secretaría de Pesca desde la fecha del presente y hasta el 31 de Diciembre del 2022.-

Artículo 3°.- El gasto estipulado en las Cláusulas 1° y 2° del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$4.800.000,00) y que se distribuyen de la siguiente manera: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) mensuales para el 1° año de contratación, y PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$220.000,00) mensuales para el 2° año de contratación, se imputará en la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca / SAF: 61- Secretaría de Pesca / Programa 01: Conducción de Secretaría de Pesca/ Actividad: 1- Conducción de la Secretaría de Pesca/Partida 3.2.1/ Fuente de financiamiento 4.14- Fondo de Gestión del Recurso Pesquero/ Ejercicio 2021.-

Dto. N° 362 **28-05-21**

Artículo 1°.- DECLÁRESE la deuda como legítimo abono por el ejercicio transcurrido hasta la fecha que comprende el período desde el 01 de Junio del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL con CERO CENTAVOS (\$280.000,00) por la contratación directa con el propietario del inmueble objeto de locación donde se erige la sede de la Secretaría de Pesca de Esquel en los términos de la Ley II N° 76, Artículo 95° Inciso C) apartado 3.-

Artículo 2°.- RECONÓZCASE la contratación por el ejercicio en curso y hasta completar la relación locativa.-

Artículo 3°.- APRUÉBASE el contrato de locación oportunamente suscripto entre el señor Secretario de Pesca de la Provincia, Dr. José Gabriel Aguilar D.N.I.: 26.675.621 y el señor Nestor Jorge CASTILLO, correspondiente al edificio donde funciona la sede de la Secretaría de Pesca ubicado en calle Belgrano N° 722 planta baja de la ciudad de Esquel, por un período TOTAL de dos (2) años computados a partir del 1° de Junio del 2020 al 31 de Mayo del 2022.-

Artículo 4°.- AUTORÍCESE a partir de la fecha del presente Decreto a la Dirección General de Administración a efectuar el pago en concepto de canon locativo correspondiente.-

Artículo 5°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en la Jurisdicción 61 - Secretaría de Pesca / SAF: 61- Secretaría de Pesca / Programa 17: Conducción de Secretaría de Pesca/Actividad: 1- Conducción de la Secretaría de Pesca: 3.2.1/ Fuente de financiamiento 3.44- Fondo de Gestión del Recurso Pesquero/ Ejercicio 2021.-

Dto. N° 366 **31-05-21**

Artículo 1°.- APRUÉBESE la contratación encuadrada en el Artículo 95° Inciso c) Apartado 3) de la Ley II N° 76 con la firma PAREDES S.R.L (CUIT 33-52834820-9) correspondiente a la locación del inmueble que ocupa la Dirección General Regional de Turismo, Delegación Cor-

dillera del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas en la localidad de Esquel, sito en la calle Sarmiento N° 635, por un período de CUARENTA Y OCHO (48) meses, comenzando el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.796.552,00) pagaderos en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 48.158,00) por el período comprendido entre el 1 de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2022, y en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 68.365,00) por el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a hacer efectivo el pago correspondiente al contrato indicado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.796.552,00), será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 577.896,00) en la Jurisdicción SAF 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas / Programa 1 Conducción y Administración / Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 / Fuente de Financiamiento 111 Rentas Generales / Ejercicio 2021, y prever presupuestariamente la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 577.896,00) para el Ejercicio 2022, PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 820.380,00) para el Ejercicio 2023 y PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 820.380,00) para el Ejercicio 2024.-

Dto. N° 367 31-05-21

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia a fojas 28 del Expediente mencionado en el Visto, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00003-00000110 por un importe de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince (\$ 179.415.-) del proveedor Enrique Oscar DEBASTIANI C.U.I.T. 20-16284538-2, y a fojas 42 que se adjunta la factura Nro. 00008-00006013 por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Diez Mil Setecientos Treinta con Veinte Centavos (\$ 1.810.730,20.-) de la firma «Meating Distribuidora» del señor Christopher CERBINO BARRIRERO C.U.I.T. 20-92747988-6, debidamente conformadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c). Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Veinte Centavos (\$ 1.990.145,20.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia,

Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2: Bienes de Consumo / Partida Principal: 1 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales / Partida Parcial: 1 Alimentos para personas por un importe de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince (\$ 179.415.-) a la firma Enrique Oscar DEBASTIANI C.U.I.T. 20-16284538-2 y por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Diez Mil Setecientos Treinta con Veinte Centavos (\$ 1.810.730,20.-) a la firma «Meating Distribuidora» del señor Christopher CERBINO BARRIRERO C.U.I.T. 20-92747988-6 / Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2021.-

Dto. N° 368 31-05-21

Artículo 1°.- Modifíquese e Incrementese al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00.-) en la Jurisdicción 63, SAF 63 - SAF Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 369 31-05-21

Artículo 1°.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Energía, en la Jurisdicción 9, S.A.F. 21 - SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 70, S.A.F. 75 - SAF Hospital Regional de Comodoro Rivadavia y S.A.F. 77 - SAF Hospital Zonal de Esquel, y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 5, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 38/21.-

Rawson (Chubut), 5 de abril de 2021

VISTO: El Expediente N° 38.665, año 2019, caratulado: «FONDO ESPECIAL NARCOLEMIA RAWSON» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 067/21F.3

la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rawson no ha dado respuesta a la Nota N° 032/21F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER, de la contestación de la Nota N° 032/21F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de RAWSON: Secretario de Hacienda: Lic. Martín Oscar STERNER a dar respuesta a la Nota N°032/21F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 39 /21.-

Rawson (Chubut), 05 de abril de 2021

VISTO: El Expte. N° 38.690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF50 FF 111, 379, 411, 413, 426, 441 EJERCICIO 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe N° 34/21 la Relatora a cargo de la Fiscalía N°10 da cuenta que la Directora General de Educación Superior del Ministerio de Educación debe dar respuesta a las observaciones realizadas.

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución

interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable la Sra. RAMPOLDI Cora;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable Sra. Rampoldi Cora en su carácter de Directora General de Educación Superior, a dar respuesta a las observaciones expuestas en Informe N° 34/21 – F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 34/21 – F. 10

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 40 /20.-

Rawson (Chubut), 05 de abril de 2021

VISTO: El Expte. N° 38.690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF50 FF 111, 379, 411, 413, 426, 441 EJERCICIO 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe N° 32/21 la Relatora a cargo de la Fiscalía N°10 da cuenta que la Directora de Liquidación de Haberes del Ministerio de Educación debe dar respuesta a las observaciones realizadas.

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos

m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resulta responsable la Sra. Villalobo Analia;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable Sra. Villalobo Analia en su carácter de Directora de Liquidación de Haberes, a dar respuesta a las observaciones expuestas en Informe Nº 32/21 – F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inciso c), de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 32/21 – F. 10

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 41 /21.-

Rawson (Chubut), 05 de abril de 2021

VISTO: El Expte. Nº 38.690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF50 FF 111, 379, 411, 413, 426, 441 EJERCICIO 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Nº 35/21 la Relatora a cargo de la Fiscalía Nº10 da cuenta que la Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación debe dar respuesta a las observaciones realizadas.

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resulta responsable la Sra. ALVAREZ FERRANTI, Paula;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable Sra. ALVAREZ FERRANTI Paula en su carácter de Directora General de Recursos Humanos, a dar respuesta a las observa-

ciones expuestas en Informe Nº 35/21 – F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inciso c), de la Ley V Nº 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 35/21 – F. 10

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 42 /21.-

Rawson (Chubut), 5 de abril de 2021

VISTO: El Expte. Nº 38.690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF50 FF 111, 379, 411, 413, 426, 441 EJERCICIO 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Nº 36/21 la Relatora a cargo de la Fiscalía Nº10 da cuenta que la Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación debe dar respuesta a las observaciones realizadas.

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resulta responsable la Sra. ALVAREZ FERRANTI, Paula;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable Sra. ALVAREZ FERRANTI Paula en su carácter de Directora General de Recursos Humanos, a dar respuesta a las observaciones expuestas en Informe Nº 36/21 – F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18º inciso c), de la

Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 36/21 – F. 10

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 46 /21.-

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2021

VISTO: El Expediente N° 36.466, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 074/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha dado respuesta a la Nota N° 156/20F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Diego PEREZ, de la contestación de la Nota N° 156/20F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de Río Pico: Intendente: Sr. Diego PEREZ a dar respuesta a la Nota N° 156/20F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 47 /21.-

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.740, año 2020,

caratulado: «FONDO ESPECIAL NARCOLEMIA RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 073/21F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que el responsable del Fondo Narcolemia no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período Diciembre de 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito: Sr. José Miguel MORALES BAEZA, de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período Diciembre de 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable del Fondo Narcolemia de la Municipalidad de RAWSON: Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito: Sr. José Miguel MORALES BAEZA a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes al mes de Diciembre de 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° 99

11-05-21

Artículo 1°. -Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), a favor de la Municipalidad de Sarmiento, en la persona de su Intendente, señor Sebastián Ángel BALOCHI (DNI N° 26.065.234) y de su Secretario de Hacienda, señor Gustavo Alberto CORREA (DNI N° 24.125.027), destinado a financiar la implementación del proyecto «Fortalecimiento de Sector Textil de Sarmiento», el cual se propone la creación de una cooperativa de trabajo textil, propiciando la producción de productos de calidad en base al reciclaje y generando mano de obra directa e indirecta, todo ello en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de

Inversiones, con el objeto de morigerar las consecuencias en el sector productivo provocado por la pandemia de COVID 19.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sarmiento deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6- Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2021.-

Res. N° 100

11-05-21

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), a favor de la Municipalidad de Gualjaina, en la persona de su Intendente, señor Marcelo Horacio LIMARIERI (DNI N° 23.165.116), y de su Secretaria de Gobierno, señora Claudia Yamila TAUX (DNI N° 29.282.123), destinado a financiar la adquisición de una (1) manga de seis (6) metros para manejo de la hacienda con tabla, tarima y escalera, un (1) cepo y una (1) casilla volteadora para bovinos a instalarse en el Predio Ferial Ganadero de la citada localidad, todo ello en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de Inversiones, con el objeto de morigerar las consecuencias en el sector productivo provocado por la pandemia de COVID 19.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sarmiento deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6- Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2021.-

Res. N° 101

11-05-21

Artículo 1°.-Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), a favor de la Municipalidad de Tecka, en la persona de su Intendente, señor Jorge David SEITUNE (DNI N° 10.147.500), destinado a financiar la adquisición de una máquina trituradora de media producción para la Cooperativa de Trabajo Marcando Futuro Limitada de la citada localidad, para su utilización en el reciclado del material plástico que se obtiene de la recolección de residuos, todo ello en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de Inversiones, con el objeto de morigerar las consecuencias en el sector productivo provocado por la pandemia de COVID 19.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sarmiento deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6- Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2021.-

Res. N° 102

11-05-21

Artículo 1°.-Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), a favor de la Municipalidad de José de San Martín, en la persona de su Intendente, señor Rubén Osvaldo CALPACHAY (DNI N° 20.589.575), y de su Secretaria de Hacienda, señora Yirley Romanella MANSILLA (DNI N° 33.774.355), destinado a financiar la adquisición de los materiales, herramientas y semillas necesarios para la construcción dos (2) invernáculos en la citada localidad, todo ello en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de Inversiones, con el objeto de morigerar las consecuencias en el sector productivo provocado por la pandemia de COVID 19.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sarmiento deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6- Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2021.-

Res. N° 103

11-05-21

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), a favor de la Municipalidad de Río Pico, en la persona de su Intendente, señor Santiago Diego PÉREZ (DNI N° 23.298.466) y de su Secretaria de Hacienda, señora Mariela Alejandra MIRANDA (DNI N° 28.879.433), destinado a la construcción de un (1) invernáculo para la producción de plantas nativas ornamentales y especies introducidas, en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de Inversiones, con el objeto de morigerar las consecuencias en el sector productivo provocado por la pandemia de COVID 19.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sarmiento deberá invertir los fondos dentro de los SESENTA (60) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 - I.P.P. 5-7-6- Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2021.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° 97

28-05-21

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma «IMPRESORA PATAGONICA SACI» C.U.I.T. 30-50016424-3, por las publicaciones en el diario «Crónica» solicitadas por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de: Aviso «Aviso descuento supermercados» los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59355 incorporada a foja 1 del expediente

1751/2020 SGG-SIP, Aviso «Aviso APSV tolerancia cero» los días 13, 15, 20, 22, 25, 27, 29 y 30 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59373 incorporada a foja 1 del expediente 1952/2020 SGG-SIP, Aviso «Aviso APSV línea 149» los días 14, 15, 18, 21, 22, 25, 28 y 29 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59372 incorporada a foja 1 del expediente 1953/2020 SGG-SIP. Aviso «Aviso rentas trámites» los días 13, 14, 15, 17, 23 y 24 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59371 incorporada a foja 1 del expediente 1954/2020 SGG-SIP, Aviso «Aviso COVID 19 - Responsabilidad social 2» los días 14, 16, 18, 20, 21, 25, 28 y 30 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59370 incorporada a foja 1 del expediente 1955/2020 SGG-SIP. Aviso «Aviso convocatoria médicos CR» los días 13, 16, 22, 25, 28 y 29 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59368 incorporada a foja 1 del expediente 1957/2020 SGG-SIP, Aviso «Aniversario José de San Martín - Trevelin - Lagunilla Salada» los días 11, 25 y 26 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59366 incorporada a foja 1 del expediente 1959/2020 SGG-SIP, Aviso «Aniversario Ricardo Rojas - Corcovado» los días 11 y 22 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59363 incorporada a foja 1 del expediente 1962/2020 SGG-SIP. Aviso «Solicitada gobierno» el día 13 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59360 incorporada a foja 1 del expediente 1965/2020 SGG-SIP, Aviso «Efemérides parque nac/Soberanía nac/Constitución pcial» los días 06, 20 y 26 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59390 incorporada a foja 1 del expediente 1977/2020 SGG-SIP y Licitaciones «Lic. Pca. 02/20 adquisición módulos alimentarios» los días 19 y 20 de Noviembre del año 2020 según Orden de Compra de Publicidad N° 59393 incorporada a foja 1 del expediente 1980/2020 SGG-SIP.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2020 con la firma «IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.» por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$585.920).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública - Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 6 - Parcial 1 - U.G.11999 - Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 98

28-05-21

Artículo 1°.-APRUÉBASE el pago de las facturas referidas al servicio de paquetería prestado a los distintos organismos y entes autárquicos, correspondientes al mes de Marzo 2021, que figuran en el listado adjunto, que como «ANEXO A» forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma

total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$673.820,50) se imputará al SAF 91 - Programa 93-Actividad 3 - Partida 3.51 - Fuente de Financiamiento 4.41.-

(Ver anexos en Original SGG)

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN TRELEW**

Res. N° 50**08-01-20**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social SANTOS RICARDO RAUL – CUIT N° 20-21712203-2 con domicilio fiscal y comercial en Luis Costas N° 363 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 del art. 31° inc., k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 centavos (\$16.875,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$67.500,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada posee personal laborando sin registrar, y posee personal registrado deficientemente.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta .cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor), la naturaleza de la infracción, la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X Nb 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro .integro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social SANTOS RICARDO RAUL - CUIT N° 20-21712203-2 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es defi-

nitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso l Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplique la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva».-)

Res. N° 57**10-01-20**

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social TUDEFRIGO ARGENTINA SA - CUIT N° 30-71029696-7 domicilio fiscal en Argentina N° 3688 de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires y sucursal en Hipólito Irigoyen N° 4509 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. Ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado al 10% del S.M.V.M por cada trabajador afectado (conf. ap. 2 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 centavos (\$16.875,00.-) y siendo cuarenta (40) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$84.375,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 2 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado el libro de sueldos y jornales debidamente rubricado por el período comprendido entre el mes de julio de 2018 a la fecha del acta de Inspección (10/octubre/2019).-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor) la naturaleza de la infracción la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N 15, que a sus efectos se transcribe: «Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del esta-

blecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social TUDEFRIGO ARGENTINA SA - CUIT N° 30-71029696-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 59

10-01-20

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social CAPCHA MACHACUAY LIDIA - CUIT N° 27-95568669-7 con domicilio fiscal en Sarmiento N° 488 y comercial en Av. Fontana N° 491, ambos de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a un (1) S.M.V.M (conf. ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 centavos (\$16.875,00.-), el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$50.625,00), en un todo de acuerdo con los y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada posee un empleado sin registrar.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor) la naturaleza de la infracción la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previs-

to en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «La resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social CAPCHA MACHACUAY LIDIA - CUIT N° 27-95568669-7 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 66

15-01-20

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social TRANSPORTES MADRYN S.A. - CUIT N° 30-71226260-1 con domicilio fiscal en Río Cuarto N° 3912 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comercial en Galo Lobato N° 2445 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa equivalente a dos (2) S.M.V.M (conf. Ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado al 10% del S.M.V.M por cada trabajador afectado (conf. ap. 2 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) y sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 centavos. (\$16.875,00), y siendo ciento diecinueve (119) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIETNOS SESENTA Y DOS CON 50/100 CENTAVOS (\$99.562,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1, 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado formulario 931 AFIP con su correspondiente ticket de pago por los períodos de septiembre/2017 a septiembre/2019 y listado de personal actualizado con fecha de ingreso y categoría y no ha concurrido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor) la naturaleza de la infrac-

ción la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «La resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social TRANSPORTES MADRYN S.A. - CUIT N° 30-71226260-1 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

Res. N° 67 15-01-20

Artículo 1°.- IMPONESE a la razón social SOTO CARLOS SAUL. - CUIT N° 20-17536177-5 con domicilio comercial en Julio A. Roca N° 297 de la Ciudad Trelew - Provincia del Chubut, una multa equivalente a uno (1) S.M.V.M (conf. Ap. 1 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) sumado al 10% del S.M.V.M por cada trabajador afectado (conf. Ap. 2 del art. 31° inc. k Ley X N° 15) y sumado a dos (2) S.M.V.M. (conf. Ap. 3 del art. 31° inc. k Ley X N° 15). Ascendiendo el S.M.V.M. a Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 centavos (\$16.875,00.-) y siendo doce (12) los trabajadores afectados, el monto total de la multa impuesta se establece en PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$70.875,00), y lo establecido en la Ley X N° 15. La multa se impone en virtud de los incumplimientos detectados en autos y que fueran detallados precedentemente, los cuales encuadran en lo descripto por el Artículo 31°, inciso k) apartados 1, 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, ya que la empresa debidamente inspeccionada e infraccionada no ha presentado recibos

oficiales de haberes, comprobante de cuota sindical, formularios 931 AFIP con sus correspondientes ticket de pago, última entrega de ropa y elementos de protección, listado de personal con detalle de ingreso, categoría y remuneración, altas tempranas y contrato de la ART con nómina de personal asegurado, todo ello correspondiente al período Diciembre 2018 a septiembre 2019; y no ha concurrido a la audiencia prevista dentro de la instancia sumarial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE que el importe de la multa impuesta fue graduado por esta cartera Laboral teniendo en cuenta la finalidad de la misma (revertir los presuntos incumplimientos del infractor) la naturaleza de la infracción la importancia económica del infractor y los antecedentes en esta cartera laboral de parte del infractor.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE que la multa impuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (3) días de notificada, mediante el depósito en el Banco del Chubut S.A. (se adjunta boleta para tal fin) y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional de Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de la ciudad de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Artículo 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: «La resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones».-

Artículo 4°.- INTÍMESE a la razón social SOTO CARLOS SAUL. - CUIT N° 20-17536177-5 a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 5°.- INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (3) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Artículo 31° inciso I Ley Provincial X N° 15 que sus efectos se transcriben: «La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplico la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación serán remitidas dentro del quinto (5°) día hábil del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva»).-

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 75/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reuni-

dos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.341, año 2018, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.AREA UNIDAD REGIONAL S/INVESTIGACION ACCIDENTE DE TRANSITO – GUALJAINA AÑO 2017 (EXPTE. N° 613/18-JP)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones surgen del Acta de intervención policial de fecha 24/02/2017, donde se registra un accidente de tránsito en la ruta vecinal conocida como Costa de Lepa, en el móvil de la dependencia policial marca Pick Up marca Volkswagen, modelo Amarok, dominio NZX-710, Registro Interno N° 737, conducida por el Comisario Quinteros, Héctor Ariel, acusando la unidad móvil severos daños;

Que mediante Resolución N° 706/18 A.A.I (-SA), obrante a fs.186/187), se sancionó al Comisario Héctor Ariel QUINTEROS (D.N.I. N° 24.934.556), con 6 días de arresto sin perjuicio del servicio;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.193), mediante Dictamen N° 93/18, indicando que correspondería la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su respectivo derecho;

Que a fs.194), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Que en tal sentido se dictó el Acuerdo N° 005/19, confiriéndole vista de las actuaciones, por el término de 15 días a efectos de que el encartado produzca el descargo correspondiente;

Que a fs. 206) obra vencimiento de término sin haber recibido este Tribunal descargo alguno por parte del agente;

Que a fs. 207) glosa Dictamen de la Asesoría Legal de este Tribunal sugiriendo la aplicación del cargo correspondiente;

Que a fs. 241/246, se incorporó la documentación y el descargo presentado por el Comisario Héctor Ariel QUINTEROS, el cual ha sido presentado con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado;

Que mediante Dictamen N° 188/19 el Contador Fiscal, procede igualmente al análisis de la situación planteada, advirtiendo la ausencia de documentación que respalde el monto respecto al perjuicio fiscal existente, sumado al posterior desguace del vehículo policial objeto de las presentes actuaciones, y no constando éste con elementos suficientes para determinar el monto del perjuicio fiscal adjudicable, requiriendo que por la Fiscalía que audita al Organismo, se verifique la documentación que justificó la decisión de dismantelar el vehículo para disponer de los repuestos en vez de proceder a su reparación, tal como manifiesta el presentante en su descargo;

Que a fs. 249/262) obra documentación remitida y relevada por la Fiscalía N° 9 de este Tribunal, donde se informa que han sido retirados repuestos, piezas y accesorios del vehículo en análisis, adjuntando la documentación que da cuenta que la camioneta ha sido desguazada;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el siniestro, hasta la fecha del informe anteriormente citado, y el Dictamen del contador Fiscal, que imposibilita la determinación del monto del perjuicio fiscal, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones, advir-

tiendo que deberá tenerse en cuenta, para futuros trámites la responsabilidad que podría caberles a los agentes encargados de patrimonio, ante la falta de consideración y resguardo de los bienes patrimoniales de la Institución; Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 43º, 48º inc. a) y 75º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Adviértase que deberá tenerse presente para futuros trámites, la responsabilidad que podría caberles a los encargados de controlar y resguardar los bienes patrimoniales de ese Organismo.

Tercero: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliانا UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 76/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39.382, año 2019, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM. DIVISION ASUNTOS INTERNOS FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL POLICIAL-COM.RIV.-AÑO 2016 (EXPTE. N° 73/2018 JP)» y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician a partir del accidente de tránsito producido en fecha 25/11/2015 a las 01:27 hs. aproximadamente, en la intersección de las calles Ameghino y Urquiza de la ciudad de Comodoro Rivadavia, protagonizado por el móvil policial R.I 832, marca Ford, modelo Focus, dominio PCU759, conducido por el Agente Carlos Danilo CASTRO, acompañado por el Oficial Pedro Daniel Benítez. En dicho accidente, el móvil policial pierde el control colisionando con la parte trasera de un vehículo estacionado marca Honda, modelo City, dominio IPU406, el cual se desplaza impactando a su vez contra un vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, dominio ILM974, que de igual manera se encontraba estacionado. Producto de la colisión los agentes sufren lesiones de consideración y los vehículos presentan daños materiales; dictándose el Acuerdo N° 188/20 TC, formulando el cargo correspondiente;

Que a fs. 334 y 339) dicho acto administrativo se encuentra debidamente notificado;

Que a fs.326/331) el agente Carlos Danilo CASTRO, presenta recurso de revisión contra el citado Acto, argumentando en su defensa la aplicación de normas superiores, a la vigencia y cobertura del

seguro contratado por el Estado, el estado del vehículo, la falta de capacitación del recurrente en manejo defensivo y policial para casos de emergencia, el cumplimiento de orden lícita del superior, el deber del funcionario policial, la incongruencia en los peritajes relacionados a la imputación y arbitrariedad en la instrucción sumarial; asimismo impugna la liquidación del monto total del cargo impuesto, y la intangibilidad del salario solicitando en forma subsidiaria producción de la prueba;

Que a fs. 343/344) se expide mediante Dictamen N° 06/21, la Asesoría Legal de este Tribunal, considerando que el peticionante no ha acompañado documentación alguna, ni esgrimido argumentación en su defensa para conmovier la imposición del cargo, no conteniendo la presentación, ninguno de los elementos para constituirse y tratarse como recurso de revisión, lo que sella toda posibilidad de análisis; esto es, que el recurso de revisión solo procede en los siguientes casos: «a) Cuando hubiere errores de hecho o de derecho; b) Cuando el fallo se hubiese basado en pruebas o documentación falsa; c) Cuando no se hubiere considerado alguna de las pruebas presentadas o pudieran haberse erróneamente interpretado; d) Cuando se cuente con nuevas pruebas o documentos distintos o complementarios de los aportados en el juicio.» (cfr. art 65 Ley Orgánica), por lo tanto se aconseja el rechazo de la petición, no habiéndose comprendido ni fundado ninguno de estos supuestos; resultando que el objeto de la petición no se enmarca en los supuestos establecidos en el Art. 65° de la Ley V N° 71;

Que las defensas en descargo formuladas en esta revisión, debieron ser planteadas en el marco de la citación de vista establecida en el art. 49° y 50° de la Ley Orgánica, siendo impropio y extemporáneo su tratamiento en instancia de revisión;

Que a fs.346) obra Dictamen N° 035/21 del Contador Fiscal, el cual coincide con el dictamen Legal referido en el párrafo que antecede, manteniéndose firme el cargo impuesto en el Acuerdo N° 188/20 TC;

Que en consecuencia, se sugiere la desestimación del recurso presentado en esta instancia por parte del Agente Carlos Danilo CASTRO y la confirmación del cargo impuesto mediante Acuerdo N° 188/20 TC;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 65° y 66° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Desestimar el recurso presentado por el Agente Carlos Danilo CASTRO (DNI N° 32.797.427), contra el Acuerdo N° 188/20 TC, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Segundo: Confirmar y dejar firme el cargo formulado al Agente Carlos Danilo CASTRO (D.N.I.:N° 32.797.247), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 320.672,41).-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado

que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Cuarto: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso judicial, en el término de treinta (30) días corridos posteriores a la efectiva notificación del fallo recaído en virtud del Recurso de Revisión interpuesto conforme los artículos 67° y 68° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Quinto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVARSE.-

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 77 /21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39.546, año 2020, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM. D.A.I. S/INV.INF.ART.29° INC. 10 FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL CABO DIEGO SILVA S/COLISION MOVIL R.I.850 TRELEW AÑO 2017 (EXPTE. N° 22/2020 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que el origen de los presentes actuados surgen a raíz de las actuaciones preliminares caratuladas: «CRIA. Dto. Cuarta S/Investigación fin de establecer y deslindar responsabilidad policial raíz colisión vehicular móvil RI 850» iniciado a raíz del acta de intervención de fecha 07/10/2016, dando cuenta que siendo las 23.20 horas se interviene en accidente vehicular en la intersección de calle Pecoraro y Michael Jones de la ciudad de Trelew, donde el móvil policial RI 850, Ford Focus, dominio PCG-772, conducido por el Cabo Silva Diego, había colisionado de frente con un poste de material de cemento de grandes dimensiones. Que el cabo Silva manifestó que tomaron conocimiento vía radial que dos sujetos de sexo masculino iban corriendo con un televisor led, dirigiéndose por calle Michael Jones y cuando se disponía a tomar por calle Pecoraro, es que siente que el móvil comienza a derrapar, no logrando controlarlo, golpeando con una columna de alumbrado público;

Que a fs. 79), obra Informe de Justiprecio de fecha 22/06/17, por la reparación del vehículo policial, siendo aproximadamente entre \$ 35.000.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) y \$38.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL), no siendo presupuestado el valor de los repuestos ya que se utilizarían usados en buen estado y debidamente autorizados para tal fin;

Que mediante Resolución N° 1030/19 AAI (SA) obrante a fs.157 a 159 y 163 a 166 , se sanciona al

Cabo Primero Silva, Diego Elías, con 05 días de arresto sin perjuicio del servicio, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 25º Inc. 6) del R.D.P.V;

Que a fs. 166) obra Notificación fehaciente de fecha 08/01/20 de la Resolución sancionatoria;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.171) mediante Dictamen Nº 21/20, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.172), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal, dictándose el Acuerdo Nº 75/20 TC.;

Que a fs. 176) obra descargo presentado por el agente Silva Diego Elías;

Que a fs. 178) obra Dictamen Legal Nº 72/20;

A fs. 190) mediante Dictamen Nº 08/21 el Contador Fiscal solicita pasen las presentes actuaciones a la Fiscalía Nº 9 a efectos de informar sobre distintos aspectos del vehículo siniestrado, identificado como Movil RI Nº 850- Ford Focus PCG-772, que dieron origen a las presentes actuaciones;

Que a fs. 192) glosa requerimiento efectuado por la Fiscalía Nº 9 de este Tribunal solicitando informe a la Policía de la Provincia respecto ubicación del vehículo en cuestión, fotos y situación en que se encuentra actualmente;

Que a fs. 194/218 se incorpora Informe de la División Transporte de la Policía de la Provincia del Chubut encontrándose el móvil en situación de solicitar la baja;

Que en tal sentido, mediante Dictamen Nº 26/21 el Contador Fiscal, advierte que nunca fue prioridad para los responsables de la reparación de los daños en el vehículo siniestrado, esta situación además de la documentación que ha sido agregada al expediente demuestra que el bien se encuentra totalmente destruido y en estado de irreuperabilidad, siendo de cumplimiento imposible pretender que el responsable del accidente se haga cargo del valor total del vehículo, no pudiendo adjudicársele responsabilidad por el deterioro posterior a la fecha del siniestro, resultando imposible determinar el daño que el vehículo ha sufrido en el accidente, concluyendo que corresponde desistir de cualquier acción resarcitoria sobre el Cabo Diego SILVA;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el siniestro, hasta la fecha del informe citado, y el Dictamen del contador Fiscal, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones, advirtiendo que deberá tenerse en cuenta, para futuros trámites la responsabilidad que podría haberles a los agentes encargados de patrimonio, ante la falta de consideración y resguardo de los bienes patrimoniales de la Institución; Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 43º, 48º inc. a) y 75º de la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Adviértase que deberá tenerse presente para futuros trámites, la responsabilidad que podría haberles a los encargados de controlar y reguardar los

bienes patrimoniales de ese Organismo.

Tercero: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Martin MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 78/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 36.479, año 2017, caratulado: «MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL/S Rendición de Cuentas SAF 40 FF 111 Ejercicio 2017»; Y

CONSIDERANDO: Que los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2017;

Que con fecha 23 de marzo de 2021 el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme el art. 19º de la citada Ley, detallando los montos en condiciones de ser aprobados y las sumas observadas.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71. Y así solicita la aprobación de lo ingresado e invertido legítimamente por los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, dejando pendiente de aprobación la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 12.157.529,30) detalladas en el informe ut supra mencionado, hasta tanto se resuelvan los autos en el ámbito judicial.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ministerio de la Familia y Promoción Social puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 573.585.305,87), declarándolos libres de responsabilidad respecto de dicho monto.

Segundo: DEJAR pendiente de aprobación la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 12.157.529,30) hasta tanto se resuelvan los autos en el ámbito judicial.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal, a Fiscalía Nº 8 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente, ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 79/21.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38.573, año 2018, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.COMISARIA DTTO.SEGUNDA PUERTO MADRYN S/ INVESTIGACION PSTA. INFRACCION .ART.29 INC.10 RDPV ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PERSONAL POLICIAL AÑO 2014 (EXPT: N°)», y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician en virtud del Acta de intervención policial, por el siniestro acaecido el día 12/03/14, a las 12:20 hs, en la intersección de la Avenida Roca y España de la Ciudad de Puerto Madryn, entre los vehículos Citroën C3 SX, dominio IRL-375, conducido por la ciudadana Camiletti, Analía María quien es embestida por el móvil policial R.I 534, marca Volkswagen Gol Trend, dominio LHD-806, conducido por el Cabo Primero Churrain, Edith Lorena, resultando con daños materiales ambos rodados;

Que el Oficial Subinspector Rubén Darío Quiroga, cometió un error al labrar el acta;

Que en tal sentido, se dictaron las Resoluciones N° 710/17 y 711/17 DRH (A.A.I-SA, sancionando a la Cabo Primero Churrain, Edith Lorena (D.N.I N° 30.831.163), y a Oficial Subinspector Rubén QUIROGA (DNI N° 34.276.538) con 25 días de arresto sin afectar el servicio;

Que fs. 196) la División de Transporte produce informe respecto al ingreso y posterior estado del vehículo siniestrado, señalando que atento a la Circular N° 03/16 DRM, se han utilizado repuestos y autopartes del móvil policial N° 534 para reparar otros móviles con daños menores, no habiéndose puesto en servicio ni efectuado reparación alguna;

Que mediante Acuerdo N° 006/19, se confirió vista de las actuaciones, por el término de 15 días, no habiendo a la fecha recepcionado descargo alguno;

Que analizadas nuevamente las actuaciones por este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 252) mediante Dictamen N° 19/19;

Que el Contador Fiscal a fs. 253) mediante Dictamen N° 073/19; entiende que atento al estado de las actuaciones y lo informado por la División Transporte Rawson a fs. 196) y no siendo factible determinar el valor del perjuicio fiscal, corresponde el Archivo de las presentes actuaciones;

Que se advierte que deberá tenerse en cuenta,

para futuros trámites la responsabilidad que podría caberles a los agentes encargados de patrimonio, ante la falta de consideración y resguardo de los bienes patrimoniales de la Institución;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 43º, 48º inc. a) y 75º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Adviértase que deberá tenerse presente para futuros trámites, la responsabilidad que podría caberles a los encargados de controlar y resguardar los bienes patrimoniales de ese Organismo.

Tercero: Regístrese y remítase el presente expediente a Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Martin MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 80/21.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo del dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 38660/19-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de CERRO CENTINELA, presentan la rendición de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019, conforme al art. 27º de la Ley V N° 71.

Que con fecha 28 de abril de 2021, la contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sra. Rosa Beatriz ROA, y Tesorera: Sra. Susana ÑANCUAN.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2019, presentada por los responsables de la Comuna Rural Cerro Centinela, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2019, que importan un monto de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.341.296,97) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.

Pte. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

PODER JUDICIAL

PROTOCOLO COVID-19 3.0 EMERGENCIA SANITARIA – APROBACIÓN – TELETRABAJO – FACULTAD - REGLAMENTO INTERNO GENERAL – MODIFICACIÓN- MULTA - UNIDADES JUS – DISEÑO DE CAPACITACIONES OBLIGATORIAS.

ACUERDO PLENARIO N° 4982 /21-S.L.

Rawson (Chubut), 04 junio de 2021.-

Los señores Ministros y el Señor Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

CONSIDERARON:

El informe brindado por los integrantes del Comité Médico Sanitario, en la reunión del día 3 del corriente mes.

Que este Cuerpo, conforme el artículo 7° del Acuerdo Plenario N°4863/2020, se encuentra en estado de Acuerdo permanente y en ejercicio de las facultades allí otorgadas, en el marco de la emergencia sanitaria que se transita.

Que, a raíz de la pandemia de coronavirus (COVID-19), este Superior Tribunal de Justicia ha adoptado - desde el inicio de esta- distintas medidas que buscaron y buscan conjugar la prestación del servicio de justicia con un ambiente sanitario seguro para todos los operadores del servicio de Justicia y, en particular, del ciudadano usuario del mismo.

Que el mencionado Comité, ha trabajado en la adecuación y actualización de los protocolos de actuación relacionados con la pandemia de COVID-19.

Que luego de un debate multidisciplinario sobre cuestiones relacionada con la actividad, se entiende necesario su aprobación por parte de esta Superintendencias Administrativa a los fines de su puesta en marcha en todos los organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia.

Que las acciones establecidas en los Protocolos – y sus Anexos- se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo buscar garantizar la salud e integridad de todos los actores y usuarios del servicio de justicia y se encuentran, como siempre, sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica provincial pudiendo ser modificadas o suspendidas si así correspondiere.

Que, en el contexto epidemiológico y sanitario que se verifica en la actualidad, este Superior Tribunal considera necesario facultar a los titulares de los organismos

dependientes de la Judicatura de todas las Circunscripciones Judiciales para que puedan disponer, de acuerdo a las necesidades del servicio y cuando las condiciones sanitarias imperantes en el mismo así lo ameriten, que parte o la totalidad de la planta de su personal pase a efectuar teletrabajo. Para ello, y con carácter previo a ello, se deberá requerir y obtener la autorización expresa y por escrito del Comité Médico Sanitario que corresponda a la Circunscripción Judicial.

Que atento a los casos positivos que se han detectado en personal de distintas Circunscripciones Judiciales, resulta atinado encomendar al Comité Médico Sanitario, como órgano de asesoramiento del Tribunal, el diseño de contenidos que permitan realizar eventos de capacitación obligatorios, en forma conjunta con la Escuela de Capacitación Judicial, para actualizar y afianzar conceptos y contenidos confiables que se relacionen con el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos con motivo de la pandemia de COVID19.

Que al mismo tiempo, y a fin de prevenir las inobservancias a esos protocolos sanitarios que pongan en riesgo tanto al personal judicial y como los usuarios del sistema de Justicia, resulta del caso adecuar el sistema normativo disciplinario con el fin de tipificar conductas merecedoras de reproche administrativo y también, en el particular caso de la multa establecida en el art. 47 inc. «c» del RIG, establecer la misma en unidades Jus, lo que permitirá una actualización periódica de la misma.

Que, nuevamente, resulta necesario exhortar a las distintas autoridades de los organismos dependientes de la Judicatura, como así también al personal de los mismos, a dar cumplimiento y hacer cumplir los protocolos fijados -tanto para el ingreso como para la permanencia en los edificios del Poder Judicial- con el objetivo de hacer efectivas las medidas sanitarias que ayuden a prevenir el contagio de COVID-19.

Que por todo ello, en uso de las atribuciones que les confiere el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial, concordante con el art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

ACORDARON

Artículo 1°): APROBAR el PROTOCOLO COVID-19 3.0 -EMERGENCIA SANITARIA- y su Apéndice 1 el que, como Anexo I, se agrega y forma parte del presente.

Artículo 2°): FACULTAR a los titulares a cargo de los organismos dependientes de la judicatura para que, de acuerdo a las necesidades del servicio y cuando las condiciones sanitarias imperantes en los mismos así lo ameriten, puedan disponer la conformación de grupos de trabajo de 14 días en su planta de personal, bajo modalidad presencial o no presencial según se disponga.

Con carácter previo a su respectiva implementación, los titulares a cargo de cada Organismo deberán requerir y obtener la autorización expresa y por escrito del Comité Médico Sanitario que corresponda a la Circunscripción Judicial.

Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección de RRHH de este STJ.

Artículo 3°): ENCOMENDAR al Comité Médico Sanitario el diseño de programas que permitan realizar eventos de capacitación obligatorios, en forma conjunta con

la Escuela de Capacitación Judicial, para actualizar y afianzar conceptos y contenidos confiables que se relacionen con el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos con motivo de la pandemia de COVID19.

Artículo 4°): MODIFICAR el inciso «f» del artículo 54 del Reglamento Interno General (Acuerdo N° 2601/1987 y Modif.) el que quedará redactado de la siguiente manera: «Omitir, ocultar, falsear, ser reticente o distorsionar la información requerida por los responsables de los controles de acceso a los Organismos dependientes de la Judicatura, con motivo de la situación sanitaria de la pandemia de COVID-19.

Para el caso de Magistrados con Acuerdo Legislativo, dichas conductas podrán ser consideradas como causal de mal desempeño de las funciones, en los términos de los arts. 15 inc. a) y 16 de la Ley V N° 80 (y modificatorias).

Artículo 5°): MODIFICAR el inciso «c» del art. 47 del RIG, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Multa, que no podrá ser inferior a 10 unidades jus ni superior a 50 unidades jus a la fecha de cometida la infracción.

Artículo 6°): EXHORTAR a las autoridades a cargo de los distintos organismos dependientes de la Judicatura, como así también al personal de los mismos, a dar cumplimiento y hacer cumplir los protocolos fijados - tanto para el ingreso como para la permanencia en los edificios del Poder Judicial- con el objetivo de hacer efectivas las medidas sanitarias que ayuden a prevenir el contagio de COVID-19.

Para ello, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2° del presente, podrán disponer la implementación del teletrabajo del personal a su cargo, en la medida que las circunstancias funcionales y de orden tecnológico así lo permitan, a fin de reducir al máximo la presencialidad en los lugares donde habitualmente realizan sus tareas.

Artículo 7°): DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga o sea incompatible con el presente.

Artículo 8°): HACER SABER lo aquí dispuesto a los Ministerios Públicos, a los fines que estimen pudieran corresponder.

Artículo 9°): HACER REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial, en la página web y redes sociales del Superior Tribunal de Justicia. Por Secretaría Letrada, realícese las comunicaciones correspondientes. Cumplido que fuera, archívese.

A los fines del quorum establecido en el art. 14 de la Ley V N° 174 y en el art. 1° del Acuerdo Plenario N° 4290/15 (primera parte), el presente se integra con el Dr. Heraldo Enrique FIORDELISI (Art. 17 de la Ley cit.)

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, con la firma de los Señores Ministros y del Señor Ministro Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, que aquí certifico.

Firmado por: Alejandro J. PANIZZI (Ministro)

Firmado por: Mario Luis VIVAS (Ministro)

Firmado electrónicamente por: Heraldo Enrique FIORDELISI (Juez de Cámara - Ministro Subrogante)

Firmado por: Gabriel C. CORIA FRANZA (Secretario Relator)

ANEXO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

PROTOCOLO COVID-19 3.0

EMERGENCIA SANITARIA

FECHA DE EMISIÓN

Abril de 2021.

Revisado / Corregido: 03/06/2021 (segunda revisión)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

1. INTRODUCCIÓN

Se actualiza el Protocolo de Higiene y Seguridad a partir de los nuevos conocimientos adquiridos sobre la pandemia COVID-19.

Este documento reemplaza a los emitidos con anterioridad y puede ser objeto de futuras revisiones.

2. OBJETO

El objetivo del presente documento es el de establecer una metodología que priorice la salud de las personas, ayude a la prevención y evite la propagación del virus SARS Cov2 – COVID-19.

Con el presente protocolo se busca:

- La protección de la seguridad y salud de los trabajadores judiciales.
- La protección de la seguridad y salud de los usuarios del servicio judicial.
- En el caso de un contagio minimizar el impacto en los servicios judiciales.

3. ALCANCE

El presente protocolo es de alcance obligatorio para magistrados, funcionarios y empleados de la judicatura y se aplica en todos los edificios judiciales, como así también para usuarios, personal de apoyo y contratistas que, aunque sea en forma temporal, deban ingresar o permanecer en dichos inmuebles.

4. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL COVID - 19

4.1. VÍAS DE CONTAGIO COVID - 19

El contagio se realiza con otra persona que esté infectada por el virus.

La enfermedad puede propagarse de persona a persona, a través de gotas o microgotas (en forma de aerosoles) que, procedentes de nariz o boca, salen despedidas cuando una persona infectada tose, estornuda o habla e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.

Estas gotas o microgotas caen también sobre objetos y superficies que rodean a quien se encuentra infectado. De ese modo otras personas pueden tocar esas áreas

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

y así, de esa manera, pueden ser contagiadas por el virus si luego llevan sus manos a estar en contacto con la mucosa (ojos, nariz, boca).

SINTOMAS

Los síntomas más comunes son:

- Pérdida brusca de gusto y olfato
- Cefalea
- Diarrea y/o vómitos



**Fiebre
y tos**



**Dolor de
garganta**



**Dificultad
respiratoria**

4.2. VULNERABILIDAD:

- Los que hayan cumplido sesenta (60) años al día de la fecha o que los cumplieren durante la vigencia del presente protocolo, conforme la normativa vigente.
- Las mujeres embarazadas;
- Las personas con depresión inmunológica de cualquier origen;
- Las personas con diabetes tipo 1 -insulinodependiente- y tipo 2 con complicaciones cardiovasculares, cerebrovasculares e insuficiencia renal;
- Personas con insuficiencia renal;
- Personas con antecedentes de hipertensión arterial con complicaciones como cardiopatías isquémicas o enfermedad cardiovascular; personas que hayan sido intervenidas quirúrgicamente por trasplante de órganos;
- Personas con patologías oncológicas;
- Personas con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o con patologías respiratorias crónicas o cursando infecciones respiratorias;

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

- Personas con VIH.
- Personas con índice de masa corporal (IMC) superior a 42.

5. ACCIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE TRANSMISIÓN COVID – 19.

5.1. CONTACTO ESTRECHO

Se considera que una persona estuvo en contacto estrecho con otra contagiada de COVID-19 cuando haya estado en un **AMBIENTE CERRADO**:

**A MENOS DE 2
METROS**

Y TAMBIÉN

MÁS DE 15 MINUTOS

Y TAMBIÉN

SIN TAPABOCAS

5.2. CRITERIO SEGUIDO

Se ha seguido el siguiente criterio de actuación:

- Los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales que cuenten con alguno de los factores de riesgo determinados, en el Acuerdo Plenario 4861/2020 del 16/03/2020, no concurrirá a los centros de trabajo mientras existan las condiciones sanitarias de la pandemia actual.
- Se limitó la cantidad de empleados que concurrirá a cada espacio de trabajo de manera que cada uno de ellos esté separado a una distancia de -al menos- DOS (2) metros entre los lugares que ocupan las personas.
- Se limitará la cantidad de público que asista a los distintos establecimientos y se controlará el acceso a los mismos. Para la generación de turnos ON LINE, se consultará a cada sector a fin de que se cumpla con la distancia segura entre usuarios.
- Cada área de trabajo, será clasificada de acuerdo a su uso y características y se determinará un procedimiento para cada una de ellas.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

Las mismas serán clasificadas en:

- a. **ZONA ROJA**: área donde es posible el contacto entre trabajadores y usuarios (Personal - usuarios, usuarios en sala de espera, etc.).
- b. **ZONA AMARILLA**: área donde los trabajadores judiciales interactúan entre sí, **sin atención al público**.
- c. **ZONA VERDE**: oficinas individuales.

5.3. INGRESO A LAS INSTALACIONES

5.3.1. PRINCIPIOS

El ingreso será de manera tal que haya una separación de DOS (2) metros de distancia entre personas.

Se contará con un **CONTROL Y ORIENTACIÓN DE LOS INGRESOS**.

Se delimitará el sector de espera para ingresar de modo que nadie se encuentre a una distancia menor a los DOS (2) metros.

El desplazamiento dentro del establecimiento estará restringido.

5.3.2. ACCIONES

1. Se buscará que el ingreso de los usuarios sea mediante turnos previamente asignados

2. **CONTROL Y ORIENTACIÓN EN LOS INGRESOS**: Se controlará el uso obligatorio de barbijo o tapaboca que cubra -correctamente- nariz, boca y mentón e inducirá al lavado de manos y/o sanitización con alcohol (solución al 70% o en gel)

Se controlará la temperatura del personal que asiste al establecimiento mediante pistolas pirométricas. En caso de no contar con tal elemento, se confeccionará una planilla de TRIAGE a modo de declaración jurada, la que se adjunta como Anexo a este protocolo.

Cumplidos los pasos antes referido, le indicará a los usuarios el circuito por donde puede transitar hacia su destino.

3. El desplazamiento a los pisos superiores deberá hacerse mediante el uso de ascensores y/o escaleras.

En los ascensores se desplazará solo una persona.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

4. En el uso de los ascensores tendrán prioridad las personas con movilidad reducida.

DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE PÚBLICO POR PLANTA

Cada sector contará con la indicación de la cantidad de personas que podrán desarrollar tareas y el público que podrá ingresar a cada recinto.

El criterio tomado es que se pueda contar siempre con una distancia de -al menos- DOS (2) metros entre personas.

5.4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) Y COLECTIVA

5.4.1. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

- Todas las personas, sean empleados de judiciales, personal contratado o usuarios, en **ZONA ROJA** deberán usar barbijo y/o tapaboca que cubra -correctamente- nariz, boca y mentón.

Misma medida se deberá cumplir en:

- **Salas de espera:** **TODAS** las personas deberán usar barbijo y/o tapaboca que cubra -correctamente- nariz, boca y mentón.

- **Salas de reuniones y lugares de interacción:** **TODAS** las personas deberán usar barbijo o tapaboca que cubra -correctamente- nariz, boca y mentón y el trabajador judicial utilizará, además, máscara facial.

- Personal en **ZONA AMARILLA:** Deberá usar barbijo o tapaboca que cubra -correctamente- nariz, boca y mentón **en todo momento**.

- Personal que usa vehículos compartidos: barbijo o tapaboca que cubra -correctamente- nariz, boca y mentón en todo momento.

- El Cuerpo Médico Forense, además de lo indicado para el resto de los trabajadores, dispondrá de:

- Guantes.
- Barbijos.
- Protectores oculares (lentes de seguridad).
- Máscaras faciales.
- Mamelucos descartables.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

- Cubre botas.
- Mamparas.
- Guardapolvos.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN COLECTIVOS:

- Cada dependencia contará con un KIT de desinfección rápida compuesto de alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% y/o lavandina al 2% y toallas de papel.
- Cada espacio de trabajo con atención al público deberá contar con alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%.
- Cada vehículo deberá contar un kit de desinfección.

5.5. HIGIENE DE LAS PERSONAS

- Todos debemos lavarnos las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel, siendo la primera vez, inmediatamente al ingresar al espacio de trabajo y luego de cada intervención con contacto de elementos potencialmente contaminados.

5.6. VENTILACIÓN

- Se mantendrán los espacios de trabajo **ventilados permanentemente.**

5.7. OPERARIO DESIGNADO

Cada dependencia judicial, designará un (1) trabajador para que realice las siguientes tareas:

- Verificación del cumplimiento de los procesos de limpieza y desinfección de cada espacio de trabajo y la provisión de EPP y colectivos.

En caso de constatar una anomalía informará en forma inmediata a la Oficina Judicial, a fin de adoptar las medidas correctivas que correspondan.

El responsable de la Oficina Judicial trasladará la observación al responsable de la empresa de limpieza. De no solucionarse, aquel informará a la Dirección de Administración para que tome las medidas necesarias.

El responsable de la dependencia informará al Comité Médico Sanitario el nombre del operario designado.

5.8. TRASLADO EN VEHÍCULOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

- No se podrán trasladarse, en cada vehículo, más personas que ventanillas disponibles en el mismo.
- Cada ocupante ocupará el lugar junto a una de las mencionadas ventanillas, que permanecerán parcialmente abiertas y utilizarán tapabocas en todo momento.
- El sistema de ventilación se utilizará en modo recirculación.

6. ACCIONES EN CASOS DE UNA PERSONA POTENCIALMENTE CONTAGIADA

Se considerará **contagiado** quien:

- **Le hayan realizado un hisopado CON RESULTADO POSITIVO**

Se considerará **caso sospechoso** de COVID-19 a toda persona, de cualquier edad, **que presente dos o más de los siguientes síntomas:**

- fiebre de 37,5° o más;
- tos seca;
- dolor de garganta;
- dificultad para respirar;
- dolor de cabeza;
- dolor muscular;
- diarrea y/o vómitos;
- pérdida repentina del gusto (ageusia total o parcial) o del olfato (anosmia o hiposmia).
- rinitis/congestión nasal.

6.1. CONTACTO ESTRECHO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

Se considera que una persona estuvo en contacto estrecho con otra contagiada de COVID-19 cuando haya estado en un **AMBIENTE CERRADO**:

**A MENOS DE 2
METROS**

Y TAMBIÉN

MÁS DE 15 MINUTOS

Y TAMBIÉN

SIN TAPABOCAS

6.2. QUÉ HACER

Sí ha estado en contacto estrecho con un contagiado o tiene síntomas compatibles con COVID-19 **DEBE AISLARSE Y COMUNICARSE EN FORMA INMEDIATA** con la autoridad sanitaria al

0800 222 2676

Además, comuníquese con el **CUERPO MÉDICO FORENSE** en los siguientes casos:

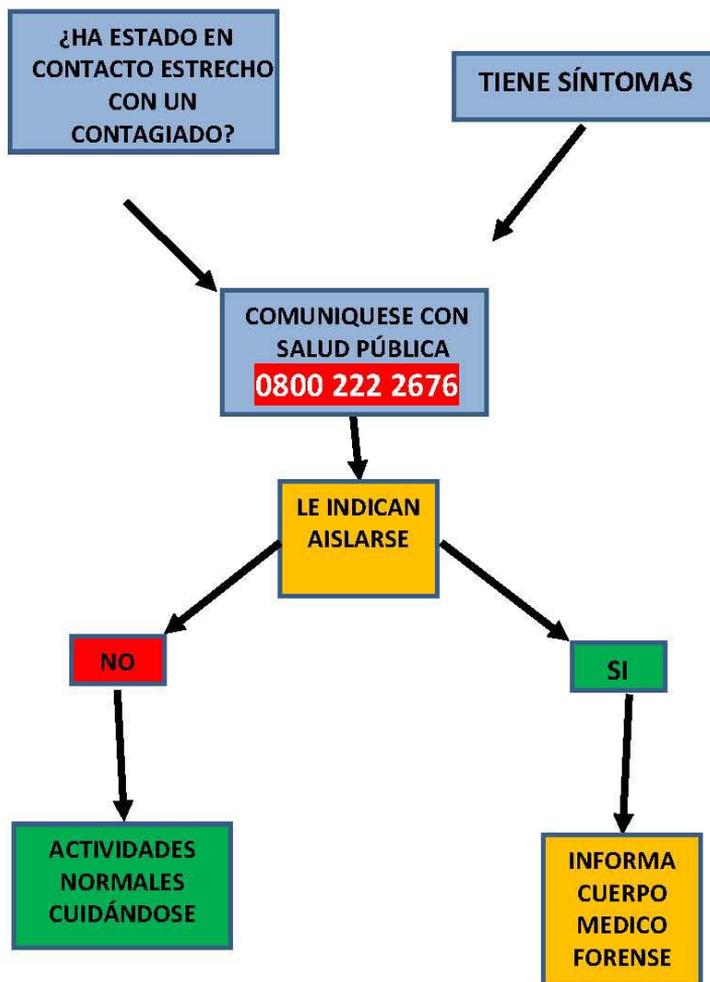
- Ante contacto estrecho o con síntomas de COVID-19
- Cuando se aísla
- Cuando desde la autoridad sanitaria le dan el alta y puede retornar al trabajo

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

TELÉFONOS AUTORIDAD SANITARIA - CHUBUT

Autoridad Sanitaria Provincia del Chubut	0800 222 2676
Área Programática Trelew	2804-668474
Área Programática Comodoro Rivadavia	297-4062030
Área Programática Esquel	2945-450923
	2945-450922
Área Programática Puerto Madryn	2804-470203

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

6.3. ACCIONES EN EL LUGAR DE TRABAJO

En el caso que se determine que un trabajador judicial esté afectado de COVID-19, se deberán realizar la limpieza y desinfección determinada en el procedimiento establecido al efecto.

6.4. ACCIONES ADMINISTRATIVAS

6.4.1. DENUNCIA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL (Res. 10/2021 SRT)

Si un trabajador judicial ha sido diagnosticado con enfermedad SARS Cov2 - COVID-19, el responsable del sector se pondrá en contacto con la Dirección de Recursos Humanos **únicamente en caso de que el trabajador:**

1. Cuente con un estudio de diagnóstico debidamente firmado por profesional identificado y habilitado por la matrícula correspondiente.
2. Haya trabajado fuera del domicilio particular del trabajador, entre los TRES (3) y CATORCE (14) días previos a la primera manifestación de síntomas.

Cumplidos estos requisitos, la Dirección de Recursos Humanos procederá a realizar la denuncia ante la ART de la enfermedad profesional

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	PROCEDIMIENTO COVID - 19
 PODER JUDICIAL PROVINCIA del CHUBUT	CORO 03-PROTOCOLO ACTUACIÓN JUDICIAL

ANEXO I

TRIAGE INGRESO A ESTABLECIMIENTO

TRIAGE INGRESO AL CENTRO LABORAL

EDIFICIO:	FECHA:
------------------	---------------

PREGUNTAS (COLOQUE UNA X SEGÚN CORRESPONDA)	
A	¿Usted tuvo o tiene fiebre, tos, dolor de garganta, dolor muscular, pérdida de olfato, cansancio, escalofríos o dificultad para respirar, en las últimas 48 hs.?
B	¿Tiene antecedentes de viaje a áreas de riesgo o contacto con personas que lo hayan hecho en los últimos 14 días?
C	¿Estuvo en contacto estrecho con alguna persona con COVID 19 positivo confirmado?

	APELLIDO, NOMBRE Y TELÉFONO	DNI	FIRMA	PREGUNTAS	SI	NO
1				A		
				B		
				C		
2				A		
				B		
				C		
3				A		
				B		
				C		

JUSTICIA-CONSTANCIA DE TRIAGE.doc

Firmado por:

Gabriel C. CORIA FRANZA (Secretario Relator)

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de TREILLE LILIAM IRMA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «TREILLE, Liliam Irma S/ Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (Expte. 000275/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, junio 01 de 2021.

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 07-06-21 V: 09-06-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «GHIONE, Osvaldo Edgar s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 173, Año 2021), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de GHIONE, OSVALDO EDGARDO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta día lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, Mayo 18 de 2021

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería de la Ciudad de Rawson, a cargo de la Dra. Andrea Abad Juez Subrogante; Secretaría a cargo de Dra. Mónica Esther Sayago, sito en la avenida 25 de mayo 242 de la ciudad de Rawson, en los autos caratulados: «GOROSITO, Pedro Augusto S/ Sucesión ab-intestato» (Expte.150/2021) ordena que publíquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS

(Art. 2340 C.C.C y C.N) en el Boletín Oficial y en el diario «JORNADA» o diario «EL CHUBUT», emplazando a los herederos de Don GOROSITO, PEDRO AUGUSTO ocurrido el día 26 de enero de 2021, en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, y/o sucesores de la misma, citando a herederos y acreedores a presentarse a ejercer sus derechos por el término de TREINTA DÍAS (Art. 712 del C.P.C.C.).

Rawson, 18 de Mayo de 2021.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «AGUILAR, Bernardo y CONTRERA, Florinda Catalina S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 387, Año 2021), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BERNARDO AGUILAR DNI 2.909.273 y FLORINDA CATALINA CONTRERA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en un diario local, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 28 de Mayo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Patagones, cita y emplaza por 10 (diez) días con más la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quienes resulten ser los sucesores y/o acreedores de don GASTON VERDEAU y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en la intersecciones de las calles Chile y San Luis de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente según informe de dominio como: Circ. 1, SECC B, MANANZA 115, PARCELA 4, e identificado en el plano de mensura como NC. C. 1, Sección B, Manzana 115, Parcela 4", superficie a prescribir 937,44 M2 para que contesten la demanda, comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponde en los autos caratulados «PATANE, MARIA DOLORES, PATANE, RODOLFO JORGE y PATANE, GUILLERMO EDUARDO C/VERDEAU, GASTON S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA», Expte. 10577/2017, del registro del Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Patagones bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo repre-

sente en juicio, Carmen de Patagones, 04 de Abril de 2019.

El presente deberá publicarse por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut, y en el diario de mayor circulación de la localidad de Trelew.

PAMELA K. RADELANO
Secretaria

I: 08-06-21 V: 09-06-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO HECTOR LAULETTA DNI 10.146.866 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «LAULETTA, Pedro Héctor S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000125/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, abril de 2021.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAZ, JUAN JOSE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DIAZ, JUAN JOSE S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000255/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre 18 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo

Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL LOPEZ, DNI 4.199.912 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «LOPEZ, Daniel S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000281/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, mayo 13 de 2021.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PUGH ENELDA en los autos caratulados, «PUGH Enelda S/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 000083/2021), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.
Trelew, abril 15 de 2021.

DIEGO R. DOPAZO
Auxiliar Letrado

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LOPEZ MARCELO ANTONIO en los autos caratulados, «LOPEZ, Marcelo Antonio S/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 000126/2021), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.
Trelew, mayo 03 de 2021.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 08-06-21 V: 10-06-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACOSTA MANUEL para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ACOSTA, Manuel S/Sucesión abintestato « Expte. N° 000413/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio de 2021.-

MARIAJOSE CARETTADANIELE
Secretaria

I: 09-06-21 V: 11-06-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MONTIEL VARGAS OLIBERTO Y MELIPILLAN MALDONADO, MARÍA FELISIA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MONTIEL VARGAS, OLIBERTO Y MELIPILLAN MALDONADO, MARÍA FELISIA S/SUCESIÓN» Expte. N° 000327/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2021.-

MARIAJOSE CARETTADANIELE
Secretaria

I: 09-06-21 V: 11-06-21

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Juzgado Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS ROCCATO, para que dentro del plazo de Treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «Rocatto, Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato (Expte. 361 Año 2021)».

Publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Puerto Madryn, 02 de Junio de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-06-21 V: 11-06-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de BERNARDINO PEREZ para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «PEREZ, BERNARDINO S/Sucesión abintestato (Digital)» (Expte. 000075/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 19 de 2021.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 09-06-21 V: 11-06-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de HUENTEMIL, MARCELO en los autos caratulados, «HUENTEMIL MARCELO S/Sucesión abintestato (Expte. N° 000036/2021), mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 03 de 2021.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 09-06-21 V: 11-06-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CUTUK JORGE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CUTUK, Jorge Sucesión ab-intestato (Expte. 000077/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, abril 23 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 09-06-21 V: 11-06-21

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/06/2021 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentra y se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 22 de junio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: GARCIA ANGEL GABRIEL; PEUGEOT 207 COMPACT XR 1.4 3P/2011; Dominio JXH878; Base \$420.000-. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Exhibición virtual, puesta en marcha, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/05/2021 -

P: 09-06-21

**DISTRIBUIDORA SUREÑA S.R.L
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr Director de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.- comuníquese la Constitución: Instrumento: Escritura N° 161 del, Folio N° 361 con fecha 6 de abril de 2021 ante la Escribana Mickela Polito. Adscripta del Registro Notarial N° 62 del Chubut.- SOCIOS: Gustavo Ariel GONZALEZ, con D.N.I N° 36.911.745, CUIL N° 23-36911745-9, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1992, soltero, empleado, domiciliado en Juan Celedonio Díaz 1749 de esta ciudad; Marianela BAHAMONDE, con D.N.I N° 36.737.541, CUIL N° 27-36737541-3, argentina, nacida el 28 de agosto de 1992, soltera, empleada, domiciliada en Sanfedele N° 260, de esta ciudad y Luciano Eduardo AGUILAR, con D.N.I N° 36.911.755, CUIL N° 20-36911755-7, argentino, nacido el 17 de enero de 1993, soltero, empleado, domiciliado en Thomas Sosa N° 175, Rio Mayo, Provincia del Chubut, DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Juan Celedonio Díaz N° 1749 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en las siguientes actividades: a) explotación, elaboración y transformación en todas sus formas de productos alimenticios, en especial agua, gaseosas, jugos y cual-

quier clase de bebidas con y sin alcohol; b) ejercer la representación y/o mandato de firmas comerciales y/o industriales, nacionales o extranjeras, comprar maquinarias de cualquier tipo, materia prima, materiales, insumos o mercaderías, para el mejor desarrollo del presente objeto. c) Planta embotelladora de agua, para el proceso y el envasado de agua en botella de cualquier formato, estándares o especiales, tanto de vidrio como de plástico; d) Comercialización mayorista y minorista de agua en todas sus variedades, envasadas o no; e) Transporte terrestre en general de mercaderías alimenticias, en especial agua, por cualquier medio apto y legalmente habilitado para cumplir con dicho objetivo, ya sea para empresas privadas, públicas o personas particulares. A efectos de cumplir con sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos u operaciones relacionadas con su objeto social, inclusive las prescriptas en el art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) dividido en (200) cuotas de un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000) cada una.- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerente, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o se disponga su sustitución.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. GERENTES: Gustavo Ariel GONZALEZ, Marianela BAHAMONDE y Luciano Eduardo AGUILAR.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 09-06-21

**VEZETA S.A.S.
Constitución**

CONSTITUCION: 1) ZINGALE VICTOR ALFREDO, comerciante, nacido el 17 de junio de 1977, de 43 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cacique Chiquichano N° 1920, Playa unión, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 26.060.316, C.U.I.T. 20-26060316-8; 2) Instrumento Privado de fecha 13/04/2021. 3) La sociedad actuará bajo la denominación social «VEZETA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA»; 4) Duración de noventa y nueve (99) años; 5) La sociedad fija sede social en Avenida Sarmiento N° 656, de la Ciudad de Rawson, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina; 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMERCIALES: a) compra y venta al por mayor y al por menor; b) permuta, c) importación y exportación; d)

representación; e) comisión; f) consignación; g) distribución; GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. TRANSPORTE: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. FINANCIERAS: Podrá efectuar operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Participar en otras sociedades o empresas o intervenir en otras actividades similares conexas o auxiliares de la propia; b) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos incluso oficiales o cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse; c) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones así como para efectuar importaciones y exportaciones de bienes relacionados al objeto social y en general ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DE PESOS con 00/100 (\$ 1.000.000,00.-), representado en UN MILLON (1.000.000.-) acciones de valor nominal PESOS UNO (\$1.-) cada una, nominativas no endosables; 8) La representación legal de la sociedad estará a cargo de los Gerentes en ejercicio. Los representantes legales podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. 9) Se designa como Gerentes por plazo de cinco ejercicios (a) al Sr. ZINGALE VICTOR ALFREDO; y habiéndose prescindido del órgano de fiscalización, se designa como Gerente Suplente a la Sra. CERBAN VIRGINIA, comerciante, nacida el 29 de marzo de 1985, de 36 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio en Casa N° 107 Barrio COVIMAR I, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 31.625.529, C.U.I.T. 27-31625529-4; 10) El ejercicio anual cerrará el día 30 de Abril de

cada año.

Publíquese por un (1) día

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-06-21

ABELINO TAPAS S.A.S. Constitución

CONSTITUCION: 1) IVANIC GUSTAVO ARIEL, comerciante, nacido el 11 de junio de 1986, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Federicci N° 581, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 32.246.406, C.U.I.T. 20-32246406-2; IVANIC ESTEBAN ALEJANDRO, comerciante, nacido el 01 de enero de 1975, de 46 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Federicci N° 581, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 24.133.783, C.U.I.T. 23-24133783-9; ROVETA RAMIRO NICOLAS, comerciante, nacido el 13 DE FEBRERO DE 1984, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 747, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 30.580.157, C.U.I.T. 20-30580157-8; 2) Instrumento Privado de fecha 05/03/2021. 3) La sociedad actuará bajo la denominación social «ABELINO TAPAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA»; 4) Duración de noventa y nueve (99) años; 5) La sociedad fija sede social en la calle Guillermo Rawson N° 8 UF 007, de la Ciudad de Rawson, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina; 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

COMERCIALES: a) compra y venta al por mayor y al por menor; b) permuta, c) importación y exportación; d) representación; e) comisión; f) consignación; g) distribución; GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. TRANSPORTE: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en rela-

ción con las actividades expuestas. FINANCIERAS: Podrá efectuar operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Participar en otras sociedades o empresas o intervenir en otras actividades similares conexas o auxiliares de la propia; b) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos incluso oficiales o cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse; c) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones así como para efectuar importaciones y exportaciones de bienes relacionados al objeto social y en general ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. 7) El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00.-), representado TRESCIENTAS MIL (300.000.-) acciones de valor nominal PESOS UNO (\$1.-) cada una, nominativas no endosables; 8) La representación legal de la sociedad estará a cargo de los Gerentes en ejercicio. Los representantes legales podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. 9) Se designa como Gerente por plazo de cinco ejercicios (a) al Sr. IVANIC GUSTAVO ARIEL, comerciante, nacido el 11 de junio de 1986, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Federicci N° 581, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 32.246.406, C.U.I.T. 20-32246406-2; y se designa como Gerente Suplente al Sr. ROVETA RAMIRO NICOLAS, comerciante, nacido el 13 DE FEBRERO DE 1984, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 747, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, D.N.I. N° 30.580.157, C.U.I.T. 20-30580157-8; 10) El ejercicio anual cerrará el día 30 de abril de cada año.

Publíquese por un (1) día

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 09-06-21

**EDICTO SEPTIMO S.R.L.
CAMBIO DE DOMICILIO**

Por disposición del Registro Público Esquel, y Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia, se hace saber que: a los 30 días del mes de Mayo de

2021, según acta N° 4, los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SEPTIMO S.R.L., inscrita en la sección contratos del Registro Público con fecha 23 de Mayo de 2017., al Libro III, Tomo III. Folio 31 N° 1947, resuelven realizar una modificación al artículo 1 del contrato social, con el objeto de cambiar el domicilio legal a la ciudad de Trevelin provincia del Chubut.

En consecuencia el artículo 1 del contrato social quedará redactado de la siguiente manera «PRIMERA. DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará «Septimo S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Trevelin»

Asimismo establece la sede de la firma en la calle Juan Manuel de Rosas 365 de la ciudad de Trevelin provincia del Chubut.

Trevelin Esquel, 04 junio de 2021.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 09-06-21

EDICTO LEY 27349

FINCAS DE LEÓN S.A.S.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Liliانا Beatriz GONZÁLEZ, DNI 11.402.910; CUIL 27-11402910-1; nacida el 10/12/1955; de 64 años de edad, argentina, casada, abogada, domiciliada en Avenida Guillermo Rawson N°1545 de Rawson; y el Sr. Manuel Martín FONDACARO, DNI N°31.069.411, CUIT 20-31069411-9; nacido el 05/12/1984; de 34 años de edad, argentino, soltero, docente, domiciliado en Pedro José de Agrelo N°1543 de Rawson.-

DENOMINACIÓN: Fincas de León Sociedad Por Acciones Simplificada

DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad tiene su domicilio en Gaiman. La sede social es sita en la Parcela N° 15, Chacra 41 ejido de Gaiman.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La producción agropecuaria en cualquiera de sus formas, en tierras propias o de terceros; b) Consultoría, mediante el asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; c) La administración de bienes propios o de terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas; d) La compra, venta distribución, importación y exportación productos e insumos agropecuarios y de otras cosas y bienes; incluyendo contratos de factoring; fideicomiso sobre inmuebles y otros bienes, franquicias, la celebración de contratos de leasing tanto del tipo

operativo como el financiero, sea como dador o tomador; e) La actuación como comisionista y agente comercial, la concesión, la distribución, y el corretaje inmobiliario; f) El otorgamiento y la gestión de consecución de avales y cauciones; g) El corretaje inmobiliario, mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; así como el estudio, diseño, planificación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios inmobiliarios; h) La construcción, edificación y realización de proyectos inmobiliarios en inmuebles propios o de terceros; i) Aportes financieros e inversiones a terceros o de terceros, préstamos, financiaciones, y operaciones de crédito, incluso las de leasing, negociación de acciones y títulos y otros valores; excluidas expresamente las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público, o autorizaciones especiales de la autoridad financiera respectiva.. En todos los casos, expresamente se hace constar que aquellas actividades propias del objeto social que se encuentren reglamentadas como ejercicio profesional, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con el respectivo título habilitante y la pertinente inscripción en la matrícula correspondiente.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; y la adquisición, importación, locación y contratación mediante leasing los bienes e insumos necesarios para la realización de sus actividades.-

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de sesenta (60) años contados desde la fecha de inscripción.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000)

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN – FISCALIZACIÓN PRIVADA: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio unipersonal, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegible. No obstante permanecerá en el cargo hasta su reemplazo.- La reunión de socios designará un director suplente y por el mismo plazo a fin de llenar la vacante que se produjera. La representación legal de la Sociedad corresponde al director único, que se denominará indistintamente «director único» o «presidente». En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el director suplente actuará ejerciendo la misma representación. La sociedad prescinde de la fiscalización privada.

DIRECTORIO: El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente Manuel Martín FONDACARO. Director Suplente Liliana Beatriz GONZÁLEZ.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Director único, Sr. Manuel Martín FONDACARO.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de Diciembre de cada año.

Fecha de Instrumento: 17/09/20

Por decisión del Señor Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 09-06-21

EDICTO LOS CIPRESES S.R.L.

Se constituye mediante instrumento privado de fecha 22 de Enero de 2021, la sociedad que girará bajo el nombre «LOS CIPRESES S.R.L.»

SOCIOS: JULI GUSTAVO HERNÁN DNI 20.695.007, CUIT N° 20-20695007-3 de 51 años de edad, argentino, casado, de profesión empleado, domiciliado en Virrey Loreto N° 1703 3 10 de la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y JARAMILLO RAFAEL OMAR DNI 29.772.255, CUIT N° 20-29772255-8 de 38 años de edad, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en S/C S/N, Los Cipreses, provincia de Chubut.

DOMICILIO SOCIAL: Los Cipreses, provincia de Chubut. Sede social en Barrio Alborada Casa N°9, Los Cipreses, Chubut.

OBJETO SOCIAL: a) Comercial - Servicios: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. Servicios de asesoramiento técnico b) Construcción: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración,

equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. c) Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados. d) Mandataria: Mediante el ejercicio de representación, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, en particular actuar como mandataria en la representación y comercialización de todos los productos relacionados al objeto social. e) Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. f) Forestal: Operaciones y actividades de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o implantados, el aserrado, remanufactura de la madera; g) Industriales: Industrialización, fabricación y comercialización de productos que empleen como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización. Industrialización, fabricación y comercialización de productos plásticos y derivados. h) Logística y distribución: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación; Almacenamiento y gestión de inventarios. i) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes. j) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales. k) Exportación e importación: Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. l) Alquileres: Alquileres de maquinarias y herramientas. Generadores de energía. Aserraderos. m) Agrícola-Ganadera: Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

DURACION: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

ADMINISTRACION: Se ha dispuesto como socio gerente al Señor JULI GUSTAVO HERNÁN DNI 20.695.007, CUIT N° 20-20695007-3.

FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00) que se divide en 500 cuotas iguales de pesos cien (\$100,00) cada una. Cada una da derecho a un voto. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El señor Juli Gustavo Hernán Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs. (\$40.000,00). b) El Señor Jaramillo Rafael Omar Cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs. (\$10.000,00).

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 09-06-21

EDICTO

Angelina IVANOFF, D.N.I. F6.628.765, CUIL/CUIT. 27-06628765-9, con domicilio en la calle Uriburu 453 de la ciudad de Rawson, informa que transferirá en favor de Marcos Eduardo HERNANDEZ, D.N.I. 21.913.370, CUIL/CUIT. 20-21913370-8, con domicilio en la calle Mendoza 1231 de la ciudad de Rawson, el fondo de comercio que situado en Avenida San Martín N° 333 de la ciudad de Rawson, que gira como tienda de ropa y/o indumentaria con el nombre «BOUTIQUE ANGIE» integrado por el nombre comercial y bienes de uso y mercadería, sin personal, libre de cualquier deuda, reclamo, opción, prenda y/o gravamen. Reclamos de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio deberán ser presentados en el Estudio Jurídico Dra. Magali Escudero, calle Federicci 564 de la ciudad de Rawson, en el

horario de 10 a 12 y 17 a 19 hs.

Para ser publicado por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, y en El Diario Jornada de Rawson.

I: 09-06-21 V: 15-06-21

**EDICTO DE TRANSFERENCIA
DE FONDO DE COMERCIO**

Que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que el Sr. Guillermo Di Giorgio D.N.I. 14.544.081 CUIT: 20-14544081-6 con domicilio en Calle Laprida n° 24 del Barrio Fittipaldi de la ciudad de Rawson anuncia la transferencia del Fondo de Comercio a favor del Sr. Germán Canteros D.N.I. 27.363.940 CUIT 20-27363940-4 con domicilio legal en calle Sargento Cabral 551 de la localidad de Playa Unión Rawson, destinado al rubro pollería con anexo fiambrería y comestibles envasados (categoría II) ubicado en Avenida Chacho Peñaloza 381 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Para efectuar reclamos de ley se consigna el estudio jurídico de los Dres. Romano Cominetti y Sebastián Curtale con domicilio en John Parry Madryn 224 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. A los 28 días del mes de Mayo de 2021.

I: 03-06-21 V: 09-06-21

**CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA
MIXTA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, hace saber que por Acta N° 155 del día 19 de Mayo de 2021, se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día 30 de Junio de 2021 a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria en caso de que fracase la primera, en la sede de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, sito en Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson.- Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2.- Motivos de la Convocatoria fuera de Término.
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General y Resultados del Ejercicio cerrado al 31/12/2020
- 4.- Consideración y Aprobación del informe de la Sindicatura del período 2020
- 5.- Aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura del período 2020
- 6.- Aprobación de los honorarios de Directores y Síndicos por el período 2020

La documentación a considerar en la Asamblea está a disposición de los accionistas en la sede administrativa de la Sociedad y asimismo será remitida electrónicamente al representante designado por los accionistas.

Asimismo se recuerda los accionistas la obligación de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 238 de la ley 19.550 en el sentido de comunicar la decisión de asistir a la asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma y a los fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia.- socios en la sede Administrativa de la Sociedad.

Publíquese por el término de 05 (cinco) días.-

GUSTAVO PEDRO HERNANDEZ

Presidente

Chubut Deportes S.E.M.

I: 07-06-21 V: 11-06-21

**CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA
MIXTA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, hace saber que por Acta N° 155 del día 19 de Mayo de 2021, se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día 30 de Junio de 2021 a las 12:00 hs en primera convocatoria y a las 13:00 hs en segunda convocatoria en caso de que fracase la primera, en la sede de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, sito en Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson.- Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente
- 2.- Considerar, Aprobar o Rechazar la Recomposición del Patrimonio Neto de la Sociedad por parte de los accionistas

La documentación a considerar en la Asamblea está a disposición de los accionistas en la sede administrativa de la Sociedad y asimismo será remitida electrónicamente al representante designado por los accionistas.

Asimismo se recuerda los accionistas la obligación de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 238 de la ley 19.550 en el sentido de comunicar la decisión de asistir a la asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma y a los fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia.- socios en la sede Administrativa de la Sociedad.

Publíquese por el término de 05 (cinco) días.-

GUSTAVO PEDRO HERNANDEZ

Presidente

Chubut Deportes S.E.M.

I: 07-06-21 V: 11-06-21

BANCO DEL CHUBUT S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2021**

OBJETO: compra de 2 (dos) Storage, su instalación, migración de datos actuales y puesta en funcionamiento

APERTURA: 15/07/2021

HORA: 12:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 (pesos treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 200.000,00 (dólares doscientos mil) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs. As. (25 de Mayo 273 Bs. As.)

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: sventura@bancochubut.com.ar; mtamame@bancochubut.com.ar; sbela@bancochubut.com.ar

I: 07-06-21 V: 10-06-21

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 14/2021**

Objeto: «Adquisición de Insumos y Equipamiento Informático»

Fecha y hora de apertura: 18 de Mayo de 2021, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 18/06/2021 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 07-06-21 V: 10-06-21

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Licitación Pública 01/21**

Objeto de la contratación: «Construcción de Escuela de Nivel Inicial en Barrio La Ermita de la Ciudad de Rawson»

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dieciséis con 55/100 (\$47.996.816,55).

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Fecha de Apertura: 23 de Junio de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Sala Microcine del Ministerio de Educación – Av. 9 de Julio 24 Rawson

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00)

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta una hora antes de la apertura.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación – Programa 46.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura – Mariano Moreno 443 Rawson – ucp@educacionvirtual.chubut.edu.ar

I: 28-05-21 V: 10-06-21

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 03/2021**

-Objeto: «Adquisición de EQUIPOS INFORMÁTICOS»

-Fecha de Apertura: Miércoles 30 de Junio de 2021 a las 10 (diez) horas.

-Plazo de presentación de la Ofertas: hasta el día 30/06/2021 a las 10,00 hs, en las oficinas de la Dirección de Administración del MPF. Rivadavia Nº 532, Rawson- Chubut. (9103)

-Lugar de Apertura de las Ofertas: Dirección de Administración del Ministerio Público Fiscal. Oficina de Compras. Rivadavia Nº 532. Rawson- Chubut. (9103).

-Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en: Dirección de Administración del MPF- Oficina de Compras- Rivadavia Nº 532- Rawson- Chubut. TE: 0280-4486205- Int 110. Mails: gfunes@juschubut.gov.ar - rmendez@juschubut.gov.ar.

Oficinas del Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia: Máximo Abásolo Nº 980. TE: 0297-4463701/2520/2408.

Presupuesto Oficial: Pesos: Cinco millones quinientos noventa mil (\$ 5.590.000). Garantía de Oferta: Pesos: Cincuenta y cinco mil novecientos (\$ 55.900)

I: 01-06-21 V: 10-06-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW****LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2021**

NOMBRE DE LA LICITACION: «CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE DE ADOQUINES DESDE TRELVELINA TRELLEW»

DETALLE: VEINTITRES (23) VIAJES IDA Y VUELTA ENTRE LAS CIUDADES DE TRELLEW Y TRELVELIN, A RAZON DE 16 PALLETS DE 10 M² POR VIAJE.

DESTINO: SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLO- NES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$4.591.950,00)

EXPEDIENTE Nº: 2972/2021

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO (1%) POR CIENTO DE LA OFERTA

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR ADJUDICADO

FECHA DE APERTURA: 23 de junio de 2021

HORA DE APERTURA: 12:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE

LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DIAS HABLES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA UNA (1) HORA ANTES DE LA FIJADA PARA LA APERTURA

I: 08-06-21 V: 14-06-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00